

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 1973

NÚM. 84

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 28 de marzo de 1973 sobre custodia de metálico o valores por Vigilantes Jurados bancarios en el exterior de los locales.

Excmos. Sres.: Por Decreto de 4 de mayo de 1946, se estableció el servicio de vigilancia en los establecimientos bancarios.

La práctica ha venido a demostrar la eficacia de los mismos y la conveniencia de que la custodia de los fondos que prestan los Vigilantes Jurados de Entidades bancarias se extienda al exterior de los locales cuando sea preciso el transporte de metálico o valores.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que le fueron concedidas por el artículo 14 del citado Decreto para dictar las disposiciones complementarias que exija la implantación de aquel servicio, tiene a bien disponer:

Artículo único.—A partir de la publicación de esta Orden las Entidades bancarias podrán disponer que el transporte de metálico o valores fuera de los locales de las mismas se efectúe bajo la custodia de los Vigilantes Jurados de Entidades bancarias nombrados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de mayo de 1946.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto mencionado, los Vigilantes Jurados de Entidades bancarias en el desempeño de estos servicios tendrán el carácter de Agentes de la autoridad.

Lo que comunico a VV. EE. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1973.

GARICANO

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias. 2209

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales en el año 1973.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, viene formándose anualmente la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales, cuya realización está asignada a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden ministerial, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, esta Dirección General, por Resolución de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.º Continúa en vigor, para la recogida de datos de la estadística de referencia, el cuestionario E. L. S. 10, según modelo publicado como anexo de la Resolución de 17 de abril de 1972 (*Boletín Oficial del Estado* de 26 del mismo mes).

2.º Las Diputaciones Provinciales y su Mancomunidad, Cabildos Insulares y sus Mancomunidades Interinsulares, Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades Voluntarias, Consorcios y Agrupaciones de Municipios y Comunidades de Tierra diligenciarán por duplicado el referido cuestionario, con las cifras generales de cada uno de sus presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios aprobados para el corriente año y los remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta Resolución o, en su caso, tan pronto como sean aprobados los

presupuestos por los Organos competentes de Hacienda.

3.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones de Administración Local revisarán debidamente los cuestionarios recibidos, comprobando no sólo la exactitud de sus cifras, sino su adecuada imputación a los capítulos, artículos y conceptos presupuestarios correspondientes; codificarán la zona de claves y remitirán directamente un ejemplar de cada cuestionario a la Sección Especial de Estadística de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, ateniéndose a los plazos e instrucciones que les serán cursadas directamente. Una copia de cada cuestionario quedará archivada en la Jefatura Provincial del Servicio como antecedente.

4.º Quedan suprimidos los resúmenes presupuestarios que venían confeccionándose por las Jefaturas Provinciales del Servicio, ya que la mecanización del proceso operativo estadístico permite suprimir tal documento.

5.º En el caso de notorio retraso en el cumplimiento de este Servicio por parte de las Corporaciones antes citadas, los Jefes provinciales pondrán a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados para recoger los datos interesados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—El Director general, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Fernando Ybarra.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

Publicadas en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 82, del día 5 de abril de 1973. 2210

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE OFICIALES DE TALLER-CONDUCTORES VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA EXCMA. DIPUTACION

Esta Excma. Diputación en sesión de 30 de marzo del corriente año, acordó convocar concurso-oposición para la provisión de dos plazas en propiedad, de Oficiales de Taller-Conductores, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA.—Estas plazas estarán dotadas con el sueldo base de 40.000 pesetas anuales, retribución complementaria de 16.000 pesetas también anuales, lo que hace un emolumento básico de 56.000 pesetas correspondiente al grado retributivo 7 de la Ley 108/1963 de 20 de julio, dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, aumentos graduales en la forma establecida o que se establezca y demás derechos que con carácter general disfruten los funcionarios provinciales.

SEGUNDA.—Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición habrán de reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener 21 años cumplidos sin exceder de 45 el día que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite de edad señalada podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que el cargo exige, a juicio del Médico o Médicos que designe la Presidencia de la Corporación.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y ser adicto al Movimiento Nacional.
- h) Estar en posesión del Carnet de conducir de 1.ª Clase.

TERCERA.—Las instancias para tomar parte en este concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas, sello provincial de tres pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local de

una peseta, y se presentarán en el Registro General en horas de diez a trece durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia deberán acompañar el justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Corporación, la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el aspirante fuera excluido del concurso por no reunir los requisitos exigidos. Igualmente deberán acompañarse los documentos necesarios para justificar los méritos que aleguen.

Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta al final de esta convocatoria.

CUARTA.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación provisional de admitidos y excluidos, pudiendo presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en dicho BOLETIN OFICIAL de la provincia aprobándose la lista definitiva de admitidos y excluidos.

QUINTA.—El Tribunal calificador del examen estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales; un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección de Administración Local; un Funcionario Técnico del Servicio correspondiente, y el Secretario de la Corporación, que además de las funciones de vocal podrá atribuirse las de Secretario del Tribunal en el supuesto de que no delegue en otro funcionario.

SEXTA.—Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, haciéndose pública la composición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días a partir de la publicación, por las personas a que se refiere el art. 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968, o ser recusados por los aspirantes, de conformidad al precepto antes citado.

SÉPTIMA.—Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio de dictado o redacción y resolución de uno o más problemas elementales de Aritmética que determine el Tribunal. Igualmente se someterán a las pruebas de aptitud física o de carácter profesional sobre las materias que afectan al cargo y que puedan estar relacionadas con los problemas específicos de la función, en la forma y

plazo que el Tribunal acuerde, siendo requisito obligado presentarse al examen provistos del Carnet de Conducir de 1.ª Clase.

Se considerará como mérito el haber prestado servicio de Conductor en Parque Público del Estado o Corporaciones Locales, con certificación de conducta, idoneidad y rendimiento intachables.

OCTAVA.—Estas pruebas serán calificadas conjuntamente con puntuación por cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos. La suma de los puntos otorgados dividida por el número de miembros del Tribunal, dará como cociente la puntuación obtenida, siendo indispensable para ser declarado apto un mínimo de cinco puntos.

Los méritos de los concursantes serán valorados discrecionalmente por el Tribunal y la suma de ambas puntuaciones determinará la calificación final.

NOVENA.—Una vez terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, la relación de los declarados aptos por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

DÉCIMA.—La fecha y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará con quince días de antelación al menos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de la Diputación después de transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

DECIMOPRIMERA.—Los concursantes propuestos para ocupar las plazas, presentarán en el Negociado de Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la relación de aprobados por el Tribunal, los documentos justificativos de los requisitos exigidos en la Base 2.ª. Si el nombrado fuera funcionario público, aportará la certificación del Organismo de que dependa acreditando las circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMOSEGUNDA.—El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que si así no lo hace dentro de este plazo sin causa justificada, se entenderá que renuncia al cargo.

DECIMOTERCERA.—En lo no previsto en estas bases regirá el reglamento general para ingresos en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, el de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y concordantes.

León, 5 de abril de 1973.—El Presidente acctal., Manuel Díez Ordás.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

El que suscribe de años de edad, de estado, profesión, con domicilio en calle o plaza de, número SOLICITA de V. I. se digne admitirle al Concurso Oposición convocado por la Excm. Diputación Provincial, para la provisión de dos plazas de Oficiales de Taller Conductores, con sujeción a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de de de 1973.

Y de conformidad con lo dispuesto en la base segunda DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- Nació en el día de de 19.....
- No padece enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.
- Observa buena conducta.
- Carece de antecedentes penales.
- No se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local.
- No ha sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y es adicto al Movimiento Nacional.
- Está en posesión del Carnet de Conducir de 1.ª Clase.

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre, si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria Provincial la cantidad de CIEN PESETAS en concepto de derechos de examen, así como los documentos acreditativos de los siguientes méritos:

-
-

Dios guarde a V. I. muchos años.
León, de de 1973.
(Firma del solicitante).

AL PIE:

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 2191

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
ZONA DE CISTIerna

Anuncio para la subasta de bienes muebles

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra D. Ricardo Pérez Pons, de Puente Almuhey (León), por

débitos a la Hacienda Pública de 71.035 pesetas de principal, 14.210 pesetas de recargos de apremio, más 10.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, totalizando importe total de 95.245 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 15 de febrero en curso, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el 28 de octubre de 1972, como de propiedad del deudor D. Ricardo Pérez Pons, de Puente Almuhey, procédase a la celebración del acto de subasta para la que se señala el día 6 de junio de 1972, a las 11 horas, en el local del Ayuntamiento de Valderrueda, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del R. G. de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su instrucción. Notifíquese al deudor y al depositario.

En cumplimiento a la transcrita Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Ildefonso del Canto de la Hoz, de Puente Almuhey, y expuestos al público en locales propiedad del depositario, y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote núm. 1.—Integrado por un compresor marca Bético, motor diesel número 3723, de 22 C. V., estado malo, tasado en 10.000 pesetas.—Valor para la subasta 6.666 pesetas.

Lote núm. 2.—Integrado por un compresor marca ABC, motor eléctrico número B-101, estado regular, tasado en 20.000 pesetas.—Valor para la subasta 13.332 pesetas.

Lote núm. 3.—Integrado por un camión marca Ebro, matrícula LE-17.671, sin ruedas delanteras y sin algún elemento del motor, estado malo, para desguace, tasado en 25.000 pesetas.—Valor para la subasta 16.666 pesetas.

2.—Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100 como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirían por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.—Que en caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará

pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

5.—Se advierte a todos los interesados de tenerlos debidamente notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio de presente anuncio.

Cistierna, 29 de marzo de 1973.—El Recaudador, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2159

ZONA DE SAHAGUN

Municipio de Galleguillos de Campos

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Domingo Rebollo Revuelta, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos.

Hace saber: Que por esta Recaudación y contra los deudores que al final se relacionan, se instruye expediente ejecutivo de apremio por el concepto de Seguridad Social Agraria, ejercicio 1971 e importe que se indica, a efectos del cual, por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia y titular de la Zona, respectivamente, se han dictado las siguientes:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas tributarias que a continuación se relacionan y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. El Tesorero. Firmado y rubricado.

Otra.—No siendo posible notificar a los deudores a quienes este expediente ejecutivo-colectivo de apremio se refiere, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos e ignorarse su paradero, así como quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Reglamento, requiérase a los sujetos pasivos que se relacionan, por medio de edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Galleguillos de Campos, a fin de que en término de ocho días siguientes a su publicación, se personen en esta Recaudación, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., al objeto de hacer efectivo el importe de sus débitos, más recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombren persona que dentro de la demarcación de la Zona les represente y pueda oír y entender en cuantas notificaciones sea preceptivo darles a conocer; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo y continuando el procedimiento de

apremio, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimientos personales, practicándose éstas en estado de rebeldía, previa la declaración de la misma en la forma prevenida en los citados preceptos legales. El Recaudador. Firmado y rubricado.

Recursos.—Contra la presente providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda y sólo por los motivos que se expresan en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, pueden recurrir en reposición, en el plazo de ocho días ante dicha Autoridad, o en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, y contra la dictada por el Recaudador titular, ante el Tesorero de Hacienda en el de ocho días. Entendiendo, que la interposición de cualquier recurso no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Alvarez Codos, Laurentino	1.257
Alvarez Pérez, Exiquio	212
Andrés Carnicero, María	126
Bajo Caballero, Eulogio	83
Bajo González, Anastasia	1.296
Barrera Alonso, Gregoria	171
Barrera Alonso, Lucrecia	233
Barrera Alonso, Mariano	260
Barrientos Martínez, Trinidad	677
Bartolomé Martínez Lucil	384
Borlón Escobar, Crisonta	585
Borlón Iglesias, Jacinta	412
Borlón Rodríguez, Natividad	1.166
Calvo Torbado, Josefa	292
Carnicero Fuente, Ceferin	421
Castro García, Francisco	449
Cimas Gago, Felipe	379
Cuadrado Pinedo, Adolfo H	80
Domínguez Antolínez, Issa	297
Escudero Torbado, Miguel	384
Espeso Santos, Mercedes	58
Felipe Santos, Primitiva	322
Fernández Borge, Aquilino Hr.	264
Fernández Díez, Francisco	68
Fernández García, Luciano	715
García Godos, Felisa	94
García Godos, Isidro	61
Godos Godos, Daniela	425
Godos Godos, Valentín	452
Godos Gutiérrez, Ezequiel	1.606
Godos Monge, Sergio	262
Godos Prado, Benito	310
Godos Prado, Gregorio	89
González Godos, Juan	76
González Godos, Juan y 1	600
González Morala, Daniela	185
González Morala, Mariano	311
González Rivera, Toribio	790
Herrero Encinas, Raimun H	63
Lagartos Herta, Valentín	78
Lazo Castellanos, Ambrosio	613
Lazo Escobar, Santos	147
Lora Valero, Constantino	251
Martínez Antón, Clara	90

DEUDOR	Importe
Martínez González, Victoria	358
Martínez Montera, Anastasio	85
Medina Martínez, Clemenci	381
Moral Fernández, Marceliano Hr.	249
Morala Pérez, Dionisia	163
Pastrana Ibáñez, Francisc	1.346
Pérez Bajo, María	577
Pérez Bajo, Saturio	343
Pérez González, Francisco	57
Pérez Martínez, Zósima	724
Pérez Olmedo, Francisco	623
Portugués Rodríguez, Paulin	274
Prado Mota, Lucía	616
Rodríguez González, Alberta	108
Rodríguez González, Evarista	439
Rodríguez Lumberras, Pedro	298
Rodríguez González, Clini	297
Rojo Guaza, Eusebio	348
Rojo Pérez, Joaquín	105
Santos Amores, Francisco	99
Terán Rivera, Hermenegildo	304
Tocino Rojo, Eustaquio	142
Torbado Godos, Adoración	105
Sahagún, 12 de febrero de 1973.—	
El Recaudador Auxiliar, Domingo Rebollo Revuelta.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	
	1089

**

Municipio de Villaverde de Arcayos

Concepto: Seg. Social Agraria. Ejercicio 1971.

Don Domingo Rebollo Revuelta, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos.

Hace saber: Que por esta Recaudación y contra los deudores que al final se relacionan, se instruye expediente ejecutivo de apremio por el concepto de Seguridad Social Agraria, ejercicio 1971 e importe que se indica, a efectos del cual, por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia y titular de la Zona, respectivamente, se han dictado las siguientes:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas tributarias que a continuación se relacionan y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. El Tesorero. Firmado y rubricado.

Otra.—No siendo posible notificar a los deudores a quienes este expediente ejecutivo-colectivo de apremio se refiere, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos e ignorarse su paradero, así como quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Reglamento, re-

quíerese a los sujetos pasivos que se relacionan, por medio de edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Villaverde de Arcayos, a fin de que en término de ocho días, siguientes a su publicación, se personen en esta Recaudación, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., al objeto de hacer efectivo el importe de sus débitos, más recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombren persona que dentro de la demarcación de la Zona les represente y pueda oír y entender en cuantas notificaciones sea preceptivo darles a conocer; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo y continuando el procedimiento de apremio, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimientos personales, practicándose éstas en estado de rebeldía, previa la declaración de la misma en la forma prevenida en los citados preceptos legales. El Recaudador. Firmado y rubricado.

Recursos.—Contra la presente providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda y sólo por los motivos que se expresan en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, pueden recurrir en reposición, en el plazo de ocho días ante dicha Autoridad, o en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, y contra la dictada por el Recaudador titular, ante el Tesorero de Hacienda en el de ocho días. Entendiendo, que la interposición de cualquier recurso no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Alonso Puente, Luis	57
Antón, Lozano, Paciano	63
Crespo Lucas, Fausto	59
Crespo Medina, M.ª Carmen	406
Díez Alvarez, Pilar	141
Díez Crespo, Nemesio	57
Díez Pérez, Teódulo	68
Fernández Cuesta, Encarnación	84
Fernández Oveja, Ezequiel	63
Fernández Rodríguez, Pedro	532
Fernández Victoriana de Valda	109
Gómez González, Cayo	57
Gómez González, Simón	58
González Lorente, Enrique	157
Iglesias Ajenjo, Valentín	584
Lucas Antón, Ladislao	63
Medina Polvorinos, Eustaquio	683
Pacho Turientos, Anastasio	330
Redondo González, Victorina	247
Ríos del Río, Maximina	289
Tejerina Taranilla, Teófilo	62
Valbuena Fernández, Juan	74

DEUDOR	Importe
Villacorta Fernández, Cruz	57
Villafañe de Prado, Félix	63
Sahagún, 12 de febrero de 1973.— El Recaudador Auxiliar, Domingo Rebollo Revuelta.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	
	1089

**

Municipio de Villaselán

Concepto: Seg. Social Agraria. Ejercicio 1971.

Don Domingo Rebollo Revuelta, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos. Hace saber: Que por esta Recaudación y contra los deudores que al final se relacionan, se instruye expediente ejecutivo de apremio por el concepto de Seguridad Social Agraria, ejercicio 1971 e importe que se indica, a efectos del cual, por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia y titular de la Zona, respectivamente, se han dictado las siguientes:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas tributarias que a continuación se relacionan y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. El Tesorero. Firmado y rubricado.

Otra.—No siendo posible notificar a los deudores a quienes este expediente ejecutivo-colectivo de apremio se refiere, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos e ignorarse su paradero, así como quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Reglamento, requiérase a los sujetos pasivos que se relacionan, por medio de edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Villaselán, a fin de que en término de ocho días, siguientes a su publicación, se personen en esta Recaudación, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., al objeto de hacer efectivo el importe de sus débitos, más recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombren persona que dentro de la demarcación de la Zona les represente y pueda oír y entender en cuantas notificaciones sea preceptivo darles a conocer; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo y continuando el procedimiento de apremio, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimientos personales, practicán-

dose éstas en estado de rebeldía, previa la declaración de la misma en la forma prevenida en los citados preceptos legales. El Recaudador. Firmado y rubricado.

Recursos.—Contra la presente providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda y sólo por los motivos que se expresan en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, pueden recurrir en reposición, en el plazo de ocho días ante dicha Autoridad, o en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, y contra la dictada por el Recaudador titular, ante el Tesorero de Hacienda en el de ocho días. Entendiendo, que la interposición de cualquier recurso no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Alvarez Rodríguez, Crescencio	74
Alvarez Rodríguez, José María	59
Ampudia Gago, Laureano	53
Antón Díez, Clemente	65
Antón Díez, Clemente	163
Antón Díez, Eulogio	278
Antón Guerra, Isidoro	68
Antón Taranilla, María	172
Baños, Adelina	56
Barreales Baños, Hilario	142
Barreales Novoa, Esteban	122
Callado de Lucas, Dativo	514
Callado de Lucas, Erasmina	427
Cardo Taranilla, Esteban	327
Conde Lera, Maximiano	57
Conde Lera, Maximiano	172
Conde Sánchez, Basilio	98
Cuecas Fernández, Guillermina	979
Fernández Díez, Demetrio	67
Fernández Fernández, Gerardo	114
Fernández Gago, Fremiot	148
Fernández González, Petra	326
Fernández de Lucas, Vicente	113
Fontanil Encina, José	141
Gago Conde, José	71
Gago de Lucas, Ladislao	10
Gago Pacho, Mariano	213
García Modino, Isidro	61
González Gómez, Valerio y 3	416
González González, Marcel	92
González Lorente, Enrique	122
González Valdés, Arsenio	216
González Valdés, Marina	95
Gutiérrez Díez, Tomasa	56
Gutiérrez del Río, Erasmo	63
Hierro Alonso, Fidel	82
Iglesias Fernández, Benjamín	119
Iglesias Lucas, Raquel	168
Lazo García, Maura	507
Lazo Martínez, Narciso	260
Lazo Oveja, Rafael	109
Lucas Alvarez, Gusuina	370
Lucas Ampudia, Enrique	444
Lucas Medina, Faustina D.	51
Lucas del Río, José D	67
Lucas del Río, Salvador D	324
Lucas del Río, Eugenio D	421

DEUDOR	Importe
Llamas Gil, Pedro	216
Maraño Caminero, Tobías	88
Medina Crespo, Audelina	67
Medina de Castro, Constan	325
Medina Medina, Amable	171
Medina Prieto, Eutiquio	61
Medina Rodríguez, Fermina	54
Pacho Pacho, Samuel	288
Pacho Valdés, Cirilo	388
Pérez Callado, Damián	88
Pérez Conde, Antonino	103
Pérez Gutiérrez, Clemente	66
Pérez Maraña, Paulo	600
Pérez Pérez, Amparo	85
Portugués de la Red, Sofía	305
Portugués Llamas, Cirilo	70
Portugués Llamas, Julián	10
Prado Gutiérrez, Sirvilio	59
Pueblo Castroañe	1.295
Eslán Martínez, Felipe	57
Taranilla Fernández, José	99
Taranilla Gutiérrez, Crescencio	158
Taranilla de la Red, Esperanza	508
Taranilla del Río, Pérez	493
Tejerina Fernández, Félix	59
Vallejo García, Isaac	64
Vega Barrientos, Anastasio	61
Villacorta Castañón, Restituto	64
Villacorta Herrero, Adolfo	100
Villacorta Herrero, Julio	109
Villafañe Lazo, Genaro	467
Villafañe de Prado, Antolín	297
Villafañe de Prado, Segundo	143
Sahagún, 12 de febrero de 1973.— El Recaudador Auxiliar, Domingo Rebollo Revuelta.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	
	1089

**

Municipio de Villamol

Concepto: Seg. Social Agraria. Ejercicio 1971.

Don Domingo Rebollo Revuelta, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos.

Hace saber: Que por esta Recaudación y contra los deudores que al final se relacionan, se instruye expediente ejecutivo de apremio por el concepto de Seguridad Social Agraria, ejercicio 1971 e importe que se indica, a efectos del cual, por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia y titular de la Zona, respectivamente, se han dictado las siguientes:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas tributarias que a continuación se relacionan y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. El Tesorero. Firmado y rubricado.

Otra.—No siendo posible notificar a los deudores a quienes este expedien-

te ejecutivo-colectivo de apremio se refiere, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos e ignorarse su paradero, así como quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Reglamento, requirerá a los sujetos pasivos que se relacionan, por medio de edicto que deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Villamol, a fin de que en término de ocho días, siguientes a su publicación, se personen en esta Recaudación, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., al objeto de hacer efectivo el importe de sus débitos, más recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombren persona que dentro de la demarcación de la Zona les represente y pueda oír y entender en cuantas notificaciones sea preceptivo darles a conocer; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo y continuando el procedimiento de apremio, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimientos personales, practicándose éstas en estado de rebeldía, previa la declaración de la misma en la forma prevenida en los citados preceptos legales. El Recaudador. Firmado y rubricado.

Recursos.—Contra la presente providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda y sólo por los motivos que se expresan en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, pueden recurrir en reposición, en el plazo de ocho días ante dicha Autoridad, o en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, y contra la dictada por el Recaudador titular, ante el Tesorero de Hacienda en el de ocho días. Entendiendo, que la interposición de cualquier recurso no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Argüeso Estrada, Julia	165
Arroyo Corral, M. ^a Carmen	441
Bravo Manso, Federico	80
Cabrera Herrero, Sofia	304
Carbajal Carbajal, Antonio	83
Carbajal Lucas, Marciana	107
Carrera Morán, Paula	78
Cofradía San Pelayo	110
Conde Conde, Nemesio	485
Conde Conde, Nemesio	691
Conde Miguélez, Filomena H	364
Díaz Pacho, Domingo	74
Díaz Pacho, Natalia	116
Fernández Carbajal, Silvio	960
Fernández Malaguero, Eugenio	53
Fernández Pérez, José Hr.	69

Fernández Fernández, Francisco	295
Fernández Gil, Santiago	425
Fernández Martín, Domingo	106
García Caballero, Fulgencio	68
García Fernández, María	74
García Herrero, Paulino	54
García Marcos, Marcelino	126
Gil Gil, Ambrosia	63
Gil Gil, Gregoria y 1	109
Gil Gil, Gregorio	945
Gil Herrero, Buenaventura H	659
Gil Herrero, Victorina Hr.	224
Herrero García, Antolín H	118
Herrero Gil, Basilia	63
Herrero Gil, Josefa	74
Herrero Gil, Manuel	115
Herrero Truchero, Pilar	69
Iglesia de Joara	268
Iglesia de Villamol	370
Lazo Oveja, Mesías	52
Lazo Oveja, Rafael	113
Marcos Fernández, Nicolás Hr.	130
Marcos García, Florencia	67
Martínez Carvajal, Francisco	78
Medina Pacho, Andrés	239
Moral Fernández, Manuel	117
Moral López, Agustín	304
Morán Alvarez, Marcos	84
Pacho Pacho, Marcos	89
Pacho Vadés, Angel	59
Pascual Rodrigo, Fernando	53
Pueblo de Castroañe	2.276
Red Medina, Florencia	90
Robles Herrero, Jesús	98
Robles Herrero, José Luis	149
Rodrigo Vega, Ciriaco	96
Rodrigo Vega, Cirilo	89
Rojo Fernández, Engracia Hr.	148
Rojo Gómez, Ciriaco, Hr.	100
Rojo Gómez, Francisco Hr.	1.094
Rojo Iglesias, Anibal	56
Rojo López, Pablo Hr.	438
Rojo Morán, Feliciano	120
Rojo Rojo, Anastasio	323
Taranilla Martínez, Juan	212
Taranilla Martínez, Román	261
Truchero Guerra, Manuel	57
Vallejo Morán, Anastasia	1.193
Sahagún, 12 de febrero de 1973.— El Recaudador Auxiliar, Domingo Rebollo García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	1089

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de construcción de 400 viviendas de tipo social, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 88.643.379,34 ptas.
Plazo de ejecución: 24 meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 1.775.000,00 ptas.
Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto

del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 30 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2107 Núm. 739.—264,00 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

A los efectos de ser examinados por los interesados y oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, los documentos que a continuación se relacionan, formados para el ejercicio de 1973.

Padrón municipal del arbitrio sobre la riqueza rústica.

Padrón municipal del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Padrón de contribuyentes por servicio e inspección de saneamiento.

Padrón de contribuyentes propietarios de fincas urbanas con fachadas que adolecen de revocado y lucido.

Padrón de contribuyentes por tenencia de perros.

Padrón de contribuyentes propietarios de edificios con salientes sobre la vía pública.

Congosto, 6 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2161

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

No habiendo asistido a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados y desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo del año actual, que a continuación se relacionan, por medio del presente se les emplaza para que comparezcan antes del día 25 de los corrientes en este Ayuntamiento, a fin de ser tallados y reconocidos, ya que de no comparecer serán declara-

rados prófugos según prescribe el actual Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Mozo: Leopoldo Astorga Martos, hijo de Leopoldo y Paulina.

Mozo: Jesús Díez Tranche, hijo de Amador y Palmira.

Mozo: Daniel Santos Ferrero, hijo de Heraclio y Magdalena.

Villademor de la Vega, 3 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2162

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza.

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero pasado, ha tomado el acuerdo de incorporar este municipio voluntariamente al de Ponferrada.

Conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del art. 14 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se abre información pública por espacio de un mes a fin de que, quien se considere perjudicado, pueda examinar el expediente que se tramita en Secretaría y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

San Esteban de Valdueza, 5 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2196

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1973. Plazo: 15 días.

Cea	2117
San Justo de la Vega	2170
Valdefresno	2202

PADRONES

Zotes del Páramo, Padrones de exacciones de 1973 de arbitrio de urbana, rústica, bicicletas, tasa de canalones, de tránsito de animales, de rodaje de carros y remolques y arbitrio no fiscal sobre perros.—15 días. 2084

Villadangos del Páramo, Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1972.—15 días. 2110

Villadangos del Páramo, Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos.—15 días. 2111

Sabero, Rectificación al padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1972.—15 días. 2139

CUENTAS

Zotes del Páramo, Cuentas de presupuesto, patrimonio, valores auxilia-

res e independientes del presupuesto y de caudales del pasado ejercicio 1972.—15 días y 8 más. 2085

Ardón, Cuentas general del presupuesto ordinario, valores independientes y auxiliares y la de administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 2125

Destriana, Cuenta general del presupuesto ordinario, patrimonio y valores auxiliares de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1972. 15 días y 8 más. 2194

EXPEDIENTES DE CREDITO

Los Barrios de Luna, Expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1973.—15 días hábiles. 2203

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Dos de León.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 447 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de Kraft Leonesas, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y defendida por el Letrado D. Alfonso Rodríguez Sainz, contra D. Alberto Soucase Romero, mayor de edad, comerciante y vecino de Utiel (Valencia), sobre reclamación de diez mil doscientas sesenta pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Kraft Leonesas, S. A. contra D. Alberto Soucase Romero, en reclamación de diez mil doscientas sesenta pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la actora la indicada suma y sus intereses legales, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la del total pago imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución al demandado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Alberto Soucase Romero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a dos de abril de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.

2174 Núm. 725.—319,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

D. Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de León, con prórroga de jurisdicción en este Comarcal de La Vecilla (León).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición núm. 5 de 1971, sobre reclamación de 25.025 pesetas, a instancia de Leonesa Astur de Piensos, S. A. contra D. Laudelino González Muñiz, en la actualidad en trámite de ejecución de sentencia, habiéndose acordado con esta fecha sacar a tercera subasta los bienes del demandado siguientes:

1.º—Un televisor Vanguard, de 19 pulgadas, antena interior y mesa soporte metálica y de madera, con estabilizador.

2.º—Un camión marca Avia, matrícula LE-47.645, de 4.000 kg. de carga máxima.

3.º—La nuda propiedad de los siguientes bienes:

a) Una casa en Vozmediano, al sitio La Calleja, compuesta de planta y piso, de unos 105 metros cuadrados aproximadamente.

b) Una finca urbana destinada a cuadra y corte de ganado, sita en Vozmediano, de unos 50 metros cuadrados.

c) Finca rústica en término de Felechas y Vozmediano, de unos 50 metros cuadrados.

d) Finca rústica en Felechas, al sitio de Santicos, de dos celemines, cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas.

e) Prado regadío en término de Felechas, pago Rovijaya, de 23 áreas y 37 centiáreas.

f) Prado de regadío al mismo término y pago, de 14 áreas y 53 centiáreas.

Los bienes enumerados en los apartados 1.º y 2.º se hallan depositados en poder del propio demandado, en el pueblo de Boñar.

Se ha señalado para la tercera subasta la fecha del próximo día tres de mayo, a las once de la mañana, en este Juzgado Comarcal de La Vecilla, celebrándose sin sujeción a tipo. Se advierte a los posibles licitadores que deberán ajustarse a los trámites señalados para estos casos en la Ley Procesal Civil.

Se hace saber que dichos bienes se sacan a subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en La Vecilla, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez Comarcal, Fernando Berrueta Carraffa.

2184 Núm. 730.—163,00 ptas.

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta ciudad D. José González Palacios y Sáenz de Miera, y por tenerlo así acordado en los autos de juicio de faltas núm. 139/72, sobre daños en un vehículo, que se siguen en este Juzgado. Que por la presente se cita al denunciado Miguel Fernández Alvarez, de 48 años, labrador, en la actualidad de paradero desconocido, para que el próximo día 26 de abril, a sus doce horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio antes mencionado; advirtiéndole que deberá venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse. Y para que sirva de citación a dicho denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Valencia de Don Juan a tres de abril de mil novecientos setenta y tres.—José González Palacios y Sáenz de Miera.—El Secretario (ilegible). 2169

Anulación de requisitoria

El Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción núm. dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido e ingresado en prisión el procesado en Sumario núm. 4/73 sobre estafa, Ramón Karpache Cobos, de 27 años, soltero, fontanero, hijo de Ramón y Agustina, natural de San Cristóbal de Valdueza, y vecino que fue de Congosto, el cual se encontraba en ignorado paradero, por medio del presente se deja sin efecto la orden de busca y captura publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de fecha 16 de febrero de 1973, núm. 39.

Dado en Ponferrada a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible). 2128

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano.

Hace saber: Que en autos 306/73, instados por Celsa Tostón Corrales, contra Viuda de Luis G. Noriega y otros, por pensión de viudedad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Celsa Tostón Corrales, debo condenar y condeno al Fondo Compensador, Viuda de Luis G. Noriega y Servicio de Reaseguro, a que de conformidad con sus respectivas responsabilidades, abonen a la demandante las ya reconocidas pensiones de viudedad y orfandad, por fallecimiento de su esposo, en cuantía del 60% la de viudedad y 20% cada una de las de orfandad, y hasta un límite del 100% y con sujeción a un salario regulador de cincuenta mil quinientas pesetas anuales, y efectos desde el pri-

mero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Contra el precedente fallo pueden interponer recurso de casación, ante el Tribunal Supremo, en plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Vda. de Luis G. Noriega, expido la presente en León a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2134

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano.

Hace saber: Que en autos 295/73, instados por Ernestina Bermejo Perales, contra Hidrocivil y otros, por pensión de viudedad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ernestina Bermejo Perales, debo condenar y condeno al Fondo Compensador, Hidrocivil, y Servicio de Reaseguro, a que de conformidad con sus respectivas responsabilidades, abonen a la demandante las prestaciones que le han sido reconocidas, en cuantía del 60% la de viudedad, y 20% cada una de las de orfandad y hasta un límite de 100% y con sujeción a un salario regulador de cincuenta y cuatro mil pesetas anuales y con efectos desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Contra el precedente fallo pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Hidrocivil, expido la presente en León a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2135

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano.

Hace saber: Que en autos 282/73, instados por Luisa Fernández Alvarez, contra A. Amilivia A. La Plata y otros, por pensión de viudedad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luisa Fernández Alvarez, debo condenar y condeno al Fondo Compensador A. Amilivia A. La Plata y Servicio de Reaseguro, a que de conformidad con sus respectivas responsabilidades abonen a la demandante las ya reconocidas prestaciones por fallecimiento de su esposo, en cuantía del 60% de la viudedad y del 20% cada una de las de orfandad hasta un límite máximo del 100% y con sujeción a un salario regulador de cuarenta y siete mil quinientas treinta y tres pesetas anuales y efectos desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Contra el precedente fallo pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días ante el Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación a la empresa A. Amilivia A. La Plata, expido la presente en León a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2136

Anuncios particulares

Subasta en Santa María del Páramo

de las fincas de Daría González Tagarro, el día 25 de abril, a las diez de la mañana, en el domicilio de Teotimo Ferrero.

Finca rústica bajo el núm. 128, polígono 4, de 2-37-05 Has., regadio.

Finca rústica en igual término, bajo el núm. 79 del polígono 5, de 1-62-90 Has., regadio.

Finca en igual término, bajo el número 147 del polígono 5, de 1-19-60 Has. Sitio Laguna Tardenal.

Santa María del Páramo, 6 de abril de 1973.—La Tutora, Josefina Ferrero. 2182 Núm. 742.—88,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de San Vicente del Condado

Por medio del presente se convoca a Junta General ordinaria para el día 22 de abril en primera convocatoria y para el día 29 en segunda a las 15 horas, en el local casa escuela de San Vicente, en la que se tratará:

1.º—En el examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

2.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

3.º—Examen de cuentas de gastos correspondiente al año anterior que debe presentar el Sindicato.

4.º—Ruegos, preguntas y proposiciones.

San Vicente del Condado, 27 de marzo de 1973.—El Presidente de la Comunidad, P. A. (ilegible).

1999 Núm. 754.—132,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1973